

	Horas semanales de clase	
	Teóricas	Prácticas
SECCION RADIOELECTRONICA		
<i>Primer ciclo</i>		
Primer curso:		
Matemáticas	7	—
Física	3	2
Química	2	1
Dibujo	—	3
Introducción a las Ciencias Náuticas	4	1
Inglés	2	—
Segundo curso:		
Electricidad y electrónica, I	5	3
Automática digital	3	2
Procedimientos radioeléctricos, I	2	5
Meteorología (cuatrimestral)	2	—
Medicina e higiene naval (cuatrimestral)	2	—
Inglés técnico	3	—
Tercer curso:		
Radiotecnía	4	—
Sistemas radioeléctricos de ayuda a la navegación, I	3	—
Procedimientos radioeléctricos, II	2	3
Instalaciones y mantenimiento	3	5
Inglés marítimo	3	—
Seguridad interior y contaminación (cuatrimestral)	1	1
<i>Segundo ciclo</i>		
Cuarto curso:		
Electrónica, II	4	2
Radiotecnía, II	3	2
Sistemas radioeléctricos de ayuda a la navegación, II	4	2
Comunicaciones inferiores	3	2
Inglés	3	—
Quinto curso:		
Instrumentación	4	2
Ordenadores	4	2
Servosistemas	4	2
Procedimientos radioeléctricos	2	4
Historia de la Marina	1	—

MINISTERIO DE TRABAJO

25562 ORDEN de 5 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Astilleros Españoles, S. A.», seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 29 de octubre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Astilleros Españoles, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Astilleros Españoles, S. A.", contra las resoluciones de la Dirección General de Trabajo de fecha quince de enero y veintinueve de enero de mil novecientos setenta y uno, debemos confirmar la primera resolución por estar ajustada a derecho, debiendo anular la segunda, de veintinueve de enero, de mil novecientos setenta y uno, por no estar ajustada a derecho, con devolución de la cantidad depositada, tanto de principal como de recargo referente a esta sanción; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas en este recurso.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Paulino Martín Martín.—José Luis Ruiz Sánchez.—Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 5 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jerónimo Arozamena.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

25563 ORDEN de 7 de septiembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, S. A.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de septiembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Huarte y Compañía, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos desestimados los recursos contencioso-administrativos acumulados números catorce mil cuatrocientos cuarenta y dos y dieciséis mil doscientos dos, ambos del año mil novecientos sesenta y nueve, interpuestos por "Huarte y Compañía, S. A.", respectivamente; el primero, contra la denegación tácita de la Dirección General de Previsión del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve; aprobatorio del acta de liquidación número cuatro mil noventa y uno, de mil novecientos sesenta y ocho, de la Inspección Provincial de Trabajo, por primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales referentes a productores en situación de baja temporal, y el segundo, contra la desestimación tácita de la expresada Dirección General del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la citada Delegación de Trabajo de nueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve, aprobatorio del acta de la Inspección por liquidación número cuatro mil sesenta y siete, de mil novecientos sesenta y ocho; por ser los actos administrativos impugnados en ambos contenciosos acumulados conformes a derecho, y sin que proceda hacer en ninguno de dichos recursos especial declaración sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Jerónimo Arozamena (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de septiembre de 1977.—P. D., el Secretario general Técnico, Miguel Ángel Campos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

25564 ORDEN de 4 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 541/74, promovido por «Tableros Bon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1970.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 541/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Tableros Bon, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 26 de noviembre de 1970, se ha dictado con fecha 29 de marzo de 1977 sentencia, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando en cuanto a la pretensión principal la apelación número treinta y dos mil ciento veintisiete de mil novecientos setenta y cinco, interpuesta por «Tableros Bon S. A.», contra denegación por el Registro de la Propiedad Industrial de la inscripción de la marca número quinientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y uno, denominada